

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 4802**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

Art. 1º) **AGREGASE** como parte final del Art. 29º) de la Ordenanza N° 3597, el siguiente párrafo:

“Salvo los casos en que proceda la notificación a domicilio , las resoluciones se considerarán notificadas, por ministerio de la Ley, el primer martes o viernes posterior al día en que hubieren sido dictadas , o el siguiente hábil , si alguno de aquellos fuere inhábil”.-

Art. 2º) **MODIFIQUESE** el Art. 41º) de la Ordenanza N° 3597 el que deberá tener la siguiente redacción:

“Art. 41º) Las resoluciones definitivas del Juez de Faltas, sólo serán recurribles por quien tuviese un interés directo, por los medios y en los casos expresamente establecidos .

Sólo podrán interponerse los siguientes recursos, los que serán concebidos con efecto suspensivo o no suspensivos, según la naturaleza de los casos:

- A) De reconsideración .-
- B) De apelación.-
- C) De nulidad.- ”

Art. 3º) Agréguese a la Ordenanza N° 3597 como Art. 41º) Bis , el siguiente :

“Art. 41º) Bis: El recurso de reconsideración deberá ser interpuesto, bajo pena de inadmisibilidad, en forma fundada y por escrito, ante el Juez de Faltas, dentro de los tres (3) días de notificada la resolución, incluída la sentencia en los casos en que es procedente el recurso de apelación. El Juez deberá resolver dentro de los ocho días siguientes, pudiendo ordenar medidas para mejor proveer”.-

Art. 4º) **PROTOCOLICESE** , comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veinte días del mes de junio del año dos mil.-